



## PERIÓDICO OFICIAL

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Jueves 18 de Abril de 2024

**NÚM. 36** 

## Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

## Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

#### Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

#### Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día \$ 45.00 atrasado

## Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

#### Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA,** Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### **DECRETO**

## EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

## **NÚMERO 639**

**PRIMERO.** Se instituye la Condecoración al Mérito Médico «Manuel Martínez Báez».

**SEGUNDO.** Dicha Condecoración será entregada en Acto Cívico del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 23 de octubre, en una sola ocasión de cada legislatura, a la cual serán invitados de honor los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Esta condecoración se entregará a ciudadanos, instituciones u organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido por su trabajo en favor de la promoción de la salud, la innovación en las ciencias médicas o la atención sanitaria a la población, que se haya realizado preferentemente en el Estado de Michoacán de Ocampo, en las categorías de docencia, investigación y humanismo.

CUARTO. La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, emitirá la convocatoria pública, durante el mes de junio, dirigida a la sociedad en general, a las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan hacerse acreedores a esta condecoración. La convocatoria determinará el procedimiento para la selección del perfil de los condecorados y la entrega de este reconocimiento, en el cual participarán: la Comisión de Cultura y Artes y la Comisión de Salud y Asistencia Social, así como el Colegio de Médicos de Michoacán A.C. con opiniones técnicas

voz y voto en la selección de los aspirantes a ser condecorados, ello con fundamento en el artículo 51, fracción XX de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO**, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA

DIRECTIVA.- DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MA. GUILLERMINA RÍOS TORRES.- TERCER SECRETARIO.- DIP. CONRADO JESÚS MEJÍA SÁNCHEZ. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 18 dieciocho días del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- DR. ELÍAS IBARRA TORRES.- (Firmados).